

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Autorizado el Gobierno por la ley de esta fecha para declarar en estado de guerra aquella parte del territorio de la Península que estime conveniente; y siendo indispensable dictar reglas en virtud de las cuales puedan las Autoridades proceder con la unidad de acción tan necesaria en circunstancias extraordinarias, S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Publicará V. E. el estado de guerra en todo ó parte del distrito de su mando cuando se levanten partidas armadas ó se declare en rebelión cualquier porción de su territorio.

2.º En el mismo bando señalará V. E. un plazo de 48 horas para que los individuos de las partidas insurrectas entreguen las armas; quedando, si lo verifican dentro de dicho plazo, indultados, menos los Jofes, á quienes sólo se les garantizará la vida, y los que hayan cometido delitos comunes.

3.º Como consecuencia de la declaración de estado de guerra, asumirá V. E. toda la jurisdicción en cuanto se refiera al orden público, y serán juzgados por los Consejos de guerra todos los reos de los delitos de rebelión y sedición definidos en el capítulo 2.º, tit. 3.º del libro 2.º del Código penal.

4.º Con arreglo á lo que previene el último párrafo del art. 31 de la Constitución, á los reos no militares se les aplicará por los Consejos de guerra las penas marcadas en el Código penal, y á los militares las señaladas en la Ordenanza del ejército.

5.º Suspendidas las garantías consignadas en los artículos 2.º, 5.º y 6.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 17 de la Constitución del Estado, las Autoridades militares de los puntos declarados en estado de guerra usarán de las facultades de que quedan revestidas, segun lo exijan las circunstancias.

6.º Contando con el buen espíritu y entusiasmo de que se hallan animados los Voluntarios de la Libertad, las Autoridades militares de los puntos en que los haya se pondrán de acuerdo con los respectivos Alcaldes á fin de que aquella benemérita institución, con su acreditado patriotismo, contribuya dentro de su localidad á la conservación del orden.

De la acción enérgica y decisiva de las Autoridades, y del rápido y severo castigo de los culpables, depende el pronto restablecimiento del orden contra el que acaban de atentar, apelando al incendio, á la destrucción de las vías de comunicación y á otros medios reprobados y criminales, los que, en reducido número por fortuna, se han alzado contra la Soberanía de las Cortes Constituyentes.

S. A. el Regente del Reino, que conoce las distinguidas dotes de valor é inteligencia de V. E., espera que sabrá responder una vez más á la confianza que en V. E. tiene depositada, y que prestará en las presentes circunstancias nuevos y relevantes servicios á la causa del orden y de la libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1869.

PRIM.

Sr. Capitan general de.....

Cataluña.—En la mañana del 5 se presentó el Brigadier Figueroa delante de Balaguer, y al hacer varios reconocimientos para tomar posiciones y esperar el resto de las fuerzas que debían unirsele para emprender al día siguiente el ataque, sostuvo el fuego con los insurrectos algunas horas; pero en la madrugada de ayer abandonaron la población, dirigiéndose hacia Ager sin duda para ganar la montaña, entrando las tropas en la ciudad á las ocho de la mañana. Los sublevados tuvieron ocho muertos y muchos heridos, y las tropas un Capitan muerto y tres Oficiales y ocho soldados heridos.

El Comandante Martí, del batallón cazadores de Béjar, con cuatro compañías y una de Voluntarios de Tarrasa batió á los republicanos en Vila de Caballs, causandoles 40 muertos y muchos heridos; habiéndose recogido nueve prisioneros de la acción, además de otro que quedó prisionero durante el combate.

El Coronel Godóniga, en San Celoni, batió con cuatro compañías una partida, causandoles varios muertos y cogiéndole 40 prisioneros, armas y efectos de guerra.

El Capitan general de Cataluña, al participar estas derrotas, manifiesta que ha autorizado á los Jefes de columna para conceder indulto, en la seguridad de que se acogerán á él los insurrectos, dejando solos á sus Jefes. Dicho Capitan general considera pacificada la provincia de Tarragona, y próxima a su fin la insurrección republicana.

El General Dalric y los Brigadieres Crespo, Figueroa, Merelo, Lagunero y Velarde continúan persiguiendo con las tropas de su mando á los rebeldes, estando completamente asegurado el orden en las principales poblaciones de aquel distrito militar.

La comunicación telegráfica con Barcelona está ya restablecida por Zaragoza y Lérida.

Castilla la Vieja.—El movimiento republicano de Béjar ha sido sofocado por la energía del Ayuntamiento y todos los elementos de orden que encierra dicha ciudad, los cuales, poseedores del telégrafo y del palacio-castillo, intimaron la rendición á los revoltosos en la mañana de ayer, y 20 minutos después abandonaron sus puestos huyendo hacia la montaña en pequeñas fracciones sin organización y por diferentes puntos, marchando entre los fugitivos el Comandante que era de los Voluntarios de la Libertad de Béjar Aniano Gomez.

La ciudad había quedado completamente tranquila. Poco y los demás presos políticos sacados de Béjar llegaron ayer á Salamanca, donde serán juzgados.

El Coronel del décimo tercio de la Guardia civil llegó ayer con su columna al puerto de Gajares conduciendo á Acevedo y siete más que le acompañaban, así como también las armas y municiones de estos; y hoy debe llegar á la Pola de Gordon, donde se decía se levantarían los trabajadores del ferrocarril para libertar aquellos; pero el Jefe del tercio no daba crédito ni importancia á la noticia.

Anteayer 80 hombres armados sorprendieron la Fábrica de Artillería de Trubia y se llevaron 55 fusiles, la mayor parte inútiles, habiendo marchado en persecución de esta partida fuerza de la Guardia civil.

Aragón.—El Diputado Noguero con unos 300 hombres procedentes de la partida formada en Sariñena y otros pueblos se aproximó á Praga, deteniéndose en el puente del río Cinca, desde donde dirigió al Oficial de la Guardia civil, Comandante militar de la ciudad, una comunicación intimándole la rendición, so pena de asesinar las familias de los defensores; cuyas intimaciones fueron enérgica y noblemente rechazadas por el expresado Oficial y el Juez de primera instancia.

En Castrejon de Baldejaera penetraron unos 300 sublevados, parte de ellos sin armas, y se racionaron; mas habiéndose publicado un bando que les concedía indulto á los que se acogiesen antes de las 24 horas, lo verificaron todos desde luego, entregando las armas.

La Guardia civil de la línea de Gallur que ocupaba el santuario de Sancho Abarca, noticiosa de que los sublevados pasaban cerca, los persiguió y alcanzó en la Barceña de Navarra. Los insurrectos pidieron parlamento y se entregaron, siendo desarmados por el Comandante Delahe de dicho cuerpo. La partida de Borja, mandada por Blanc, se dirigió segun noticias á la Barceña, siendo perseguida por dicha fuerza.

En Torre de Pereta, á dos horas de Barbastro, ha sido alcanzada y disuelta por una de las columnas, en el día de ayer, la partida de Noguero, cogiéndose 25 armas de fuego, algunas blancas, dos caballos y portochos de guerra, quedando reducida á seis ú ocho, sin que se sepa la dirección que ha tomado su jefe.

La partida de Montenegro completamente terminada: 69 prisioneros y el resto presentados.

Antes de disolverse la partida de Aila medió una empeñada lucha entre los que la componían para distribuirse el botín.

Muchos insurrectos se presentaron á indulto, y los columnas que operan en todo el distrito lo pacificarán muy en breve.

Andalucía.—La vanguardia de la columna Bravo, mandada por Gurra, y compuesta de 400 carabineros de infantería y otros tantos de caballería, avanzaron en las inmediaciones de Algar á las partidas reunidas de Paul y Salvochea, y fueron desalajadas á la bayoneta y cargas de caballería, causando muchos muertos y cogiéndoles una bandera y 46 prisioneros.

Granada.—En la madrugada del 5 fué invadida La Carolina por partidas de sublevados que pusieron fuego á la casa-cuartel de la Guardia civil, empleando para ello aguarrios. Los guardias, á pesar de la resistencia que les fué posible hacer, y en la cual tuvieron un muerto y cinco heridos, se rindieron al fin.

Están tomadas las disposiciones más eficaces y seguras para que la insurrección de La Carolina desaparezca inmediatamente.

En los distritos de Valencia y Galicia se ha restablecido el orden, sin que haya vuelto á tenerse noticias de los insurrectos dispersos.

En las demás provincias hay tranquilidad y se restablece la calma y la confianza á favor de las medidas que para la conservación del orden adoptan las Autoridades.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ORDEN.

Negociado Central.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Manuel Abeleira, Jefe del Negociado central de este Ministerio, se encargue V. I. del despacho de todos los asuntos concernientes á dicho Negociado.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1869.

ECHEGARAY.

Sr. D. Manuel Merelo, Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro residente de España en Montevideo participa que el día 27 de Julio último fué asesinado en el pueblo de las Piedras el súbdito español D. Pedro Varela de Lobo, natural de Pantoja, provincia de la Corona, dejando algunos bienes que se hallan depositados bajo inventario en el Juzgado de instados de la primera Sección de dicha capital, ante el que deberán acudir á presentar sus reclamaciones las personas interesadas en la herencia.

Igualmente el Cónsul de España en Lisboa da cuenta del fallecimiento del súbdito español D. Miguel Francisco Lopez y Gándara, cuya filiación y estado se ignoran, ocurrido en Mosamedes (Loanda); advirtiéndole que ha reclamado los efectos pertenecientes al difunto, para conservarlos en depósito á disposición de sus legítimos herederos.

EXPOSICIONES.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de esta villa tiene el honor de manifestar á V. E. su más profundo dolor por los sucesos de Tarragona y Barcelona, y ofrece su más decidido apoyo para sostener el orden.

Dios guarde á V. E. muchos años. Seron 30 de Septiembre de 1869.—Excmo. Sr.—Alcalde segundo, Isidro Torreblanco.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: El Juzgado de paz de esta villa ha visto con la mayor indignación el vil asesinato cometido en la persona del Secretario del Gobierno civil de Tarragona, como asimismo deplora los últimos sucesos de Barcelona, y ofrece su más decidido apoyo al Gobierno para que se consolide la libertad é imperio del orden.

Dios guarde á V. E. muchos años. Seron 29 de Septiembre de 1869.—Excmo. Sr.—José Fernandez Estrada.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: El que suscribe, Alcalde popular de esta villa, fiel intérprete de los sentimientos que animan á este Municipio y Voluntarios de la Libertad, se ofrece al Gobierno de S. A., esperando que V. E. se digne aceptar sus leales ofrecimientos y reservarse la gloria de combatir directamente á los enemigos de la libertad, porque enemigos son los que toman las armas para destruir lo existente, cuando lo existente les garantiza sus derechos individuales, consagrados en nuestra democrática Constitución, que los abre anchuroso campo para hacer triunfar sus doctrinas sin apelar á la fuerza que, como tal, no lleva en pos de sí más que desgracias sin cuento para nuestra querida patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Martín de Valdeiglesias 3 de Octubre de 1869.—Excmo. Sr.—Antonio Hermsilla.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Comandante honorario de los Voluntarios de cazadores de Sagasta: Los Voluntarios de la Libertad cazadores de Sagasta de esta villa de Getafe protestan alta y enérgicamente contra los horribles y sangrientos sucesos de Tarragona, Martorell, Barcelona, Reus &c., y ofrecen su más decidido, franco y leal apoyo á V. E. y al legítimo Gobierno que hoy dirige los destinos de nuestra querida patria, á quienes prometen defender á todo trance en todos los terrenos y con las armas en la mano contra sus implacables enemigos, perteneciente á la clase de partido ó bandera que fuere.

Admita, pues, V. E. esta sincera muestra de adhesión, y vea en qué pueden ser útiles los que se repiten enteramente suyos y B. S. M.

Patria, Gobierno y Libertad, en Getafe 4 de Octubre de 1869.—Excmo. Sr.—Siguen las firmas.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

CÁCERES 6 de Octubre, á las cuatro y veinticinco minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «Las Autoridades civiles y judiciales de la población y los Voluntarios de la Libertad se me han presentado á ofrecer todo su apoyo moral y material para la conservación del orden y fiel cumplimiento de cuantas disposiciones emanan de las Cortes y del Gobierno de S. A.; les he dado á nombre de V. E. las más expresivas gracias. Confío no se alterará el orden en esta capital.»

CASTELLÓN 6 de Octubre, á las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche.—El Gobernador á los Excelentísimos Sres. Ministros de la Gobernación y de la Guerra: «Los valientes Voluntarios Cazadores de Prim continúan su marcha sin novedad, habiendo salido de esta en tren expres á las ocho menos cuatro, después de tomar alimento. D. José Tárrega, Médico-cirujano de este hospital, ofrece al Gobierno sus servicios en la ciencia, deseando sean admitidos para incorporarse al batallón de Voluntarios.»

CUBA-REAL 5 de Octubre, á las dos y cuarenta y tres minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «Los Voluntarios de la Libertad y personas de orden del Campo de Criptana ofrecen por mi conducto al Gobierno de S. A. sostener la tranquilidad pública, y cooperar á reprimir con mano fuerte á todos los que tratan de atentar contra las resoluciones de las Cortes y consolidación de la revolución de Setiembre.»

GUADALAJARA 5 de Octubre, á las dos y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «La Diputación provincial, Ayuntamiento popular y Voluntarios de la Libertad de esta capital me manifiestan signifique á V. E. su más decidido apoyo para sostener el orden y las libertades.»

OVIEDO 6 de Octubre, á las nueve y quince minutos de la noche.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Excmo. Ayuntamiento de esta capital se me ha presentado ofreciendo al Gobierno su cooperación y leal apoyo para salvar la libertad y sostener el orden.»

PALENCIA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento, los Voluntarios, contribuyentes y vecindario de Dueraña al Gobierno y á las Cortes su más leal y decidido apoyo para sostener lo que las mismas acuerden en uso de la soberanía que les ha conferido la nación.»

VALLECA 5 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Juan Gonzalez Acevedo:

Considerando que la cuestion que ha resultado la ejecutoria que da lugar a este recurso es la de si D. Nicolas Gallegos y aun D. Ciriaco Revuelta han aprobado y dado valor legal a la division del mayorazgo titulado de los Frias y a la escritura de 13 de Diciembre de 1844, siendo por lo tanto inaplicables las leyes y doctrina legal que cita el recurrente como infringidas en los motivos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, por no haberse declarado la nulidad de aquellos actos, puesto que uno de los fundamentos de dicha ejecutoria es que la nulidad de que adolecian ha quedado subsanada y ha desaparecido en virtud de dichas aprobaciones:

Considerando que son tambien inaplicables la ley 4.ª, titulo 1.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion, y la del contrato, que igualmente se citan como infringidas en el quinto motivo, porque no se trata de probar la existencia de una obligacion por su forma, ni se niega que haya tenido lugar el contrato de 27 de Mayo de 1862, sino de su validez efectiva; cuestion que ha debido ser y ha sido decidida por otras leyes y principios:

Considerando, en cuanto al sexto motivo, que la ejecutoria de 19 de Diciembre de 1888 declarando vado el contrato de venta consignado en la escritura de 18 de Junio de 1838, y nulo el de 27 de Mayo de 1862, no ha infringido la doctrina que en el se cita, porque se ha limitado a resolver la cuestion propuesta sobre cual de los dos actos es valido y eficaz:

Considerando que habiendo D. Nicolas Gallegos vendido a D. Ciriaco Revuelta la tierra en cuestion bajo el concepto de que no estaba enajenada y de que era distinta de la dada a censo reservativo en 1844, este contrato es nulo como producto del error en que el primero se hallaba; y que al declararlo asi no ha infringido la doctrina que se cita en el sétimo motivo, aun cuando fuese tan cierta é incontestable como supone el recurrente:

Considerando, por último, que si la doctrina y las leyes que se citan en el último fundamento del recurso no son aplicables al contrato de 27 de Mayo de 1862, no han podido ser infringidas; y si lo son, han sido aplicadas rectamente y con acierto:

Fallamos que debemos declarar y lo declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Ciriaco Revuelta, a quien condenamos en las costas y a la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá con arreglo a la ley; devolviéndose los autos a la Audiencia de esta capital con la certificación correspondiente.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Coleccion Legislativa, pasándose el efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio Garcia.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco Maria de Castilla.—José María Haro.—Joaquin Jaumar.—Juan Gonzalez Acevedo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Mauricio Garcia Gallo, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándole celebrando audiencia pública en la misma el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 29 de Setiembre de 1869.—Gregorio Camilo Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Esta Direccion general ha acordado destinar la quinta coleccion de libros que han de servir de base a una Biblioteca popular en la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Puente-Ceso D. Manuel Lamas Fernandez, como prueba de aprecio con que esta Direccion general de Instruccion publica ha visto el estado de la citada Escuela y los esfuerzos de su digno Profesor. Madrid 5 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.

Lista de las obras a que se refiere el orden anterior.

Silabario nuevo, por D. Y. M. G. Un cuaderno en 8.º. Madrid 1866.

Cuadro ortológico, por D. Eduardo M. Lorenzo. Un cuaderno en 8.º. Toledo 1854.

Nuevo método de lectura, por D. Vicente Perez. Un cuaderno en 8.º. Zaragoza 1866.

Método racional de lectura, por D. Felipe Santiago Morenilla. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1861.

Lectura práctica, por D. P. Vicente Monzon. Un cuaderno en 8.º. Teruel 1869.

Silabario metódico, por D. A. M. Un cuaderno en 8.º. Cádiz 1868.

Las niñas, por D. V. Un tomo en 8.º. Cádiz 1868.

Canon de José Abad (editor). Un tomo en 8.º. a la holandesa. Manresa.

Método de lectura, por D. Pedro Izquierdo. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1866.

El nuevo Canon, por D. Lorenzo Alemany. Dos tomos en 8.º. rústica. Madrid 1842.

Evangelio de los niños, por D. Angel Maria Terradillos. Un tomo en 8.º. a la holandesa. Madrid 1869.

Páginas de la infancia, por el mismo. Un tomo en 8.º. a la holandesa. Madrid 1869.

Historia del comunismo, por el mismo. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1869.

Nueva Escuela de instruccion primaria, por D. Lorenzo Alemany. Séptima edicion. Un tomo en 8.º. a la holandesa. Madrid 1867.

A la luz de una lámpara, por Doña María del Pilar Sinués de Marco. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid.

La Señorita instruida, por Doña Felipa Máxima de Cabeza. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1864.

Educacion primaria, por D. Nicolas de Roda. Un tomo en 8.º. a la holandesa. Madrid 1862.

Máximas de buena educacion, por D. P. de A. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1863.

El Amigo de las niñas, por D. E. L. Un tomo en 8.º. rústica. Hija 1854.

Consejos a las niñas, por D. Benito Garcia de los Santos. Décima edicion. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1864.

El Sr. Pedro, por D. A. M. C. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1863.

Tratado de aritmética, por D. Genaro del Valle. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1863.

Juanito, por Parravicini, traducido por D. Genaro del Valle. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1863.

Correccion de lenguaje, por D. Francisco Antolin Saez. Un tomo en 8.º. rústica. Valladolid 1867.

Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edicion. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1858.

Cartas provinciales de Pascal. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1846.

Biografías notables de Mitología, por D. Andrés Ascaso. Un tomo en 8.º. rústica. Pamplona 1868.

Preceptos morales, por Doña Pilar Pascual de Sanjuan. Un tomo en 8.º. rústica. Barcelona 1865.

El Maestro de sus hijos, cuarta edicion. Un tomo en 8.º. a la holandesa. Valencia 1864.

Tratado de la buena educacion, por Juncal y Cubero. Un tomo en 8.º. rústica. Pontevedra 1866.

El libro de la patria, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1869.

Inspiraciones poéticas por el mismo. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1866.

Paris en América, por E. Laboulaye, tercera edicion. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1868.

Diccionario de la niñez, por D. Máximo Carrillo de Albornoz. Un tomo en 8.º. a la holandesa. Madrid 1866.

Cuadernos autografados de religion y moral, por D. José María Florez. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1849.

Caracteres de la verdadera religion. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1849.

Opúsculo moral, por D. Lorenzo Paissa. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1869.

El Consejero de la infancia, por el Baron de Andilla. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1860.

Epítome de religion y moral, por D. Antonio Surós. Un tomo en 8.º. rústica. Barcelona 1865.

Guia de Escuelas rurales, por D. Justo Pico de Coaña. Un tomo en 4.º. rústica. Mondoneo 1869.

Curso completo de instruccion primaria, por D. Carlos Aree Fernandez. Un tomo en 8.º. a la holandesa. Valladolid 1867.

Sistemas y métodos de enseñanza, por D. Odon Fonoll. Un tomo en 8.º. rústica. Barcelona 1864.

Direccion moral para los Maestros, por Barran, traducido por D. Carlos Yebe. Un tomo en 8.º. rústica. Barcelona 1863.

Coleccion de modelos de letra bastarda española. Un tomo en 4.º. rústica. Madrid 1868.

El instructor dictador, por D. Romualdo Alvarez Magallon. Un tomo en 4.º. rústica. Zaragoza 1863.

Coleccion de muestras de letra española, de Viñas. Un tomo en 4.º. rústica. Madrid 1860.

Nuevo método de escribir para los adultos, por Don Manuel Rovira. Un tomo en 4.º. rústica. Valencia 1864.

Miscelánea general de documentos varios. Un tomo en 8.º. a la holandesa, litografiada. Barcelona 1863.

Manual completo de Taquígrafía, por D. I. Sonolinos. Un tomo en 4.º. rústica. Valencia 1866.

Gramática castellana, por D. Diego Narceio Herranz y Quirós. Un tomo en 8.º. rústica. Barcelona 1834.

Elementos de Gramática castellana, por D. Pedro Alvarez. Un tomo en 8.º. a la holandesa. Madrid 1863.

Apuntes analítico-gramaticales de D. Gregorio Arraiza. Un cuaderno en 8.º. Vitoria 1867.

Gramática castellana, por D. Eugenio de Egulzar. Tros tomos en 8.º. rústica. Madrid 1849.

Tratado de Gramática castellana y análisis-lógica, por D. Ramon Castañes. Tercera edicion. Un tomo en 8.º. rústica. Barcelona 1856.

Gramática española, por D. Pascual Polo. Un tomo en 4.º. a la holandesa. Burgo 1867.

Método práctico para la enseñanza de la lengua castellana, por D. Odon Fonoll. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1862.

Elementos de Gramática castellana, por D. L. Alemany. Sexta edicion. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1846.

Tratado de Geografía universal, por D. L. G. Pereira. Un tomo en 4.º. rústica. Jaen 1861.

Prontuario de la coleccion de mapas de España, de Avellana. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1861.

Geografía general y particular de España, por Don A. S. Bustamante. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1864.

Opusculo de Geografía física, astronómica y descriptiva, por D. F. G. I. Un tomo en 8.º. rústica. Pamplona 1860.

Compendio de Geografía, por D. Genaro del Valle. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1859.

Noiones de Geografía universal, por D. Victoriano Morillas. Un tomo en 4.º. a la holandesa. Sevilla 1861.

Noiones geográficas y astronómicas de España, por D. José M. Vallejo. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1834.

Elementos de Geografía física, teórica y descriptiva, por D. Joaquin Avendaño. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1867.

Lecciones de Geografía, por D. Manuel Garcia Lamadrid. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1862.

Mapa mural de España, por D. Joaquin Perez de Rozas, en 20 hojas.

Ejercicios metódicos sobre Historia de España, por D. Pedro Cabello. Un tomo en 4.º. rústica. Madrid 1839.

Compendio de Historia de España, por D. Luis María Lasala. Un tomo en 8.º. rústica. Pamplona 1860.

Elementos de Historia de España, por D. Marcos Alvarez Gonzalez. Un tomo en 8.º. rústica. Ciudad-Real 1862.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1864.

Prontuario de la Historia de España, por D. Angel Maria Terradillos. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1859.

Compendio dialogado de Historia de España, por D. M. Caballero de Rodas. Segunda edicion. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1857.

Elementos de Historia universal, por D. Julian Fernandez Ortego. Un tomo en 4.º. a la holandesa. Madrid 1859.

Lecciones de Historia de España, por D. Eduardo Orozco. Un tomo en 4.º. rústica. Valladolid 1867.

Gramática latina de Hornero. Un tomo en 8.º. pasta. Madrid 1838.

Gramática latina, por D. P. Labernia. Un tomo en 8.º. rústica. Barcelona 1852.

Ejercicios prácticos y fáciles para aprender la lengua latina, por D. F. de H. Hidalgo. Un tomo en 4.º. rústica. Cádiz 1862.

El Compendio de la latinidad, por D. Pascual Polo. Un tomo en 4.º. a la holandesa. Burgo 1864.

Gramática griega, por D. Angel Gallia. Un tomo en 8.º. rústica. Zaragoza 1861.

Nueva Gramática griega, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1862.

Nueva Crestomatia griega, por id. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1861.

Elementos de Gramática hebrea, por D. Manuel Ramon Garriga. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1866.

Gramática hispano-francesa, por Chartrau. Segunda edicion. Un tomo en 4.º. rústica. Alicante 1866.

Gramática francesa, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1858.

Clave de los temas, por id. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1858.

Traduccion gradual del francés, por D. Vicente Alcocer. Un tomo en 4.º. a la holandesa. Murcia 1863.

Gramática inglesa, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1867.

Clave de los temas, por id. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1867.

Cornelias, Gramática inglesa. Segunda edicion. Un tomo en 4.º. a la holandesa. Madrid.

Ollendorff, Gramática alemana, por Benot. Un tomo en 4.º. rústica. Cádiz 1863.

Clave de los temas, por id. Un tomo en 4.º. rústica. Cádiz 1863.

Método teórico-práctico para aprender el italiano, Madrid 1864.

Ollendorff, Gramática italiana, por Benot. Un tomo en 4.º. rústica. Cádiz 1864.

Clave de los temas, por id. Un tomo en 4.º. rústica. Cádiz 1864.

Compendio de Aritmética, por D. Felipe Garcia Diaz. Un tomo en 8.º. rústica. Llerena 1861.

Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1869.

Elementos de Aritmética, por D. E. Zamora Caballero. Un tomo en 8.º. rústica. Cádiz 1864.

Compendio de Aritmética, por D. J. M. Gaviria. Un tomo en 8.º. a la holandesa. Bilbao 1863.

Aritmética, por D. Francisco Malloch. Un tomo en 8.º. a la holandesa. Valencia 1861.

Aritmética para uso de las Escuelas Pias, por el Padre Juan Cayetano Losada. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1853.

Elementos de Aritmética, por D. Gregorio Torrejilla. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1854.

Tratado de Aritmética, por D. Juan Cortazar. Octava edicion. Un tomo en 4.º. rústica. Madrid 1869.

Tratado de Geometría, por id. Quinta edicion. Un tomo en 4.º. rústica. Madrid 1863.

Tratado de Algebra, por id. Décimacuarta edicion. Un tomo en 4.º. rústica. Madrid 1863.

Elementos de Trigonometría, por Cirodde, traducido por Barberi. Un tomo en 4.º. rústica. Madrid 1860.

Tratado completo de Aritmética, por D. Genaro del Valle. Segunda edicion. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1856.

Compendio de Aritmética, por D. Saturnino Font. Un tomo en 8.º. a la holandesa. Barcelona 1862.

Compendio general de las operaciones del Giro y de la Banca, por D. Ramon Fernandez y Parreño. Un tomo en 8.º. rústica. Barcelona 1857.

Biblioteca mercantil, historia comercial. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1863.

Biblioteca mercantil, formulario mercantil. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1867.

Biblioteca mercantil, teorías de cuentas corrientes. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1867.

Biblioteca mercantil, Tratado de cambio. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1867.

Biblioteca mercantil, Legislacion comercial. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1867.

Biblioteca mercantil, Geografía comercial. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1868.

Lecciones de Geometría y Dibujo lineal, aplicado a la Agrimensura y a las Artes, por D. Francisco Fracs. Un tomo en 8.º. a la holandesa. Zaragoza 1859.

Elementos de Agricultura, Industria y Comercio, por D. Francisco Martin Garcia. Un cuaderno en 8.º. Granada 1838.

Curso de Economía rural, por D. José Hidalgo Tablada. Un tomo en 4.º. rústica. Madrid 1864.

Noiones de Historia natural, por Belezte, traducido. Un tomo en 4.º. rústica. Valladolid 1859.

Lecciones de Historia natural, por Delafosse, traducido. Un tomo en 4.º. a la holandesa. Valladolid 1865.

Elementos de Historia natural, por D. Alejandro Martin de Larraga. Tercera edicion. Un tomo en 4.º. rústica. Valencia 1867.

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Un tomo en 8.º. rústica. Madrid 1859.

Compendio de Física experimental, por D. Francisco P. Montells. Un tomo en 4.º. a la holandesa. Granada 1859.

Lecciones de Química general, por D. R. T. Muñoz de Luna. Dos tomos en 4.º. rústica. Madrid 1864.

Retórica y Poética, por D. José Vicente Fillol. Segunda edicion. Un tomo en 4.º. rústica. Valencia 1863.

Lecciones de Retórica y Poética, por D. Joaquin Delado y David. Un tomo en 4.º. rústica. Jaen 1867.

Curso de Retórica y Poética, por D. Alfredo Adolfo Camus. Un tomo en 4.º. rústica. Madrid 1854.

Lecciones de Psicología, Lógica y Ética, por D. Salvador Mestres. Cuatro tomos en uno en 4.º. rústica. Barcelona 1867.

Manual de Lógica, por D. Manuel Muñoz Garcia. Segunda edicion. Un tomo en 4.º. rústica. Madrid 1854.

Tratado de Economía política, por D. Pedro Moreno Villeda. Un tomo en 4.º. rústica. Valencia 1868.

Tratado de procedimientos celestiales, por Salazar y Lafuente. Dos tomos en 4.º. rústica. Madrid 1868.

Curso de Derecho mercantil, por D. Pablo Gonzalez Hugbta. Dos tomos en 4.º. rústica. Madrid 1867.

Tratado de enfermedades de los niños, por Bouchut, traducido por D. Félix Garro Vidal. Dos tomos en 4.º. rústica. Madrid 1853.

Tratado de Patología, por D. Francisco de P. Folch. Un tomo en 4.º. rústica. Barcelona 1845.

Tratado de Anatomía veterinaria, por D. Guillermo Samperdo. Tros tomos en 8.º. rústica. Madrid 1863.

Tratado de Derecho veterinario comercial, por Don Juan Antonio Sainz de Rozas. Un tomo en 4.º. rústica. Zaragoza 1860.

Madrid 3 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Esta Direccion general ha señalado el día 25 del próximo mes de Octubre, a las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los trozos de carretera que se designan a continuacion,

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1862 en el Ministerio de Fomento; hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos a que han de referirse estas contrata y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue a esta anuncio. No se admitirá proposicion alguna que se refiera a un solo trozo y no a la totalidad de los que en cada carretera se subastan.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto a que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Madrid 22 de Setiembre de 1869.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Setiembre, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de los trozos de carretera que se expresan, se comprometo a tomar a su cargo los acopios necesarios para los referidos trozos, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de la proposicion que se haga en escudos y milésimas, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto a que se refiere el anuncio anterior.

Table with columns: Carretera, Trozo, Presupuesto, Esc. Mils. Includes entries like Carretera de Las Rozas a Segovia, Trozo único, Presupuesto 7.792.926.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA

Se saca a pública subasta el suministro de paja pelaya necesaria para manutencion del ganado de las Caballerizas del Real. El remate tendrá lugar en esta Direccion general el día 7 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el punto de manifiesto.

Madrid 30 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del cuartel de porcelanada en el Sitio del Pardo. El doble y simultáneo remate tendrá lugar en esta Direccion general y en la Administracion del expresado Sitio del Pardo el día 14 del corriente, a la una y media de su tarde, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Madrid 4 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

GACETA DE MADRID.

do de tener las obligaciones sus correspondientes cupones, no se dice si llevan aparejada una elección, y esto me parece que es de bastante importancia para que se procure que los cupones no quede árida alguna sobre ello.

El Sr. MOSQUERA: La comisión ha comprendido lo mismo que S. S. el deseo del Sr. García Briz, así como también ha advertido ya el error de imprenta que se ha cometido poniendo refaccionarios en vez de refaccionarios, que es lo que debe decirse.

Por lo que hace á la última observación de S. S., debo manifestar que no se ha consignado aquí lo que S. S. propone, porque eso ya está declarado en la ley de Enjuiciamiento civil.

Se más debate quedó aprobado el art. 8.^o Se leyó el art. 9.^o, que decía así: «Art. 9.^o Las compañías podrán hacer uso del crédito emitiendo obligaciones nominativas ó al portador, teniendo el deber de consignar en sus balances el número de las que hayan emitido, su valor nominal ó amortizable, el producto ingresado en caja, la fecha de la emisión, la de la amortización y las demás condiciones del contrato para conocimiento del público.»

Abierta discusión sobre el... Yo desearía que después de haberse dado el producto ingresado en caja se añadiese y el importe del valor que queda ó está en depósito en ella para responder de las obligaciones; pues esto, lejos de perjudicar al espíritu de la ley y á las compañías, es muy favorable por la confianza que así se inspira al público.

El Sr. MOSQUERA: La comisión no puede admitir la adición que propone S. S., y que parece ser el que haya un depósito en caja que responda de las obligaciones, pues precisamente éstas se emiten para emplear esos valores en el objeto para que se haya constituido la empresa; y si no los habían de emplear, de nada serviría la emisión de las obligaciones.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: Yo lo que deseo es que al publicar el balance se diga cuáles son los valores que hay en caja, no otra cosa.

El Sr. MOSQUERA: Eso no hay necesidad de ponerlo en la ley, puesto que la primera partida de todo balance es la del metálico que hay en caja.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: Si se hubiera limitado la comisión á lo que he dicho, es conveniente ó no nada hubiera dicho; pero toda vez que se exigiera otras circunstancias, he creído que también debería consignarse lo que he indicado.

El Sr. MOSQUERA: Los requisitos que en el artículo se exigen es por la razón de que, como no se ponen generalmente en los balances, podrían no tenerse en cuenta; en el estado de fondos no se halla en el mismo caso, pues tiene que figurar en el balance por necesidad.

El Sr. RAMOS CALDERON: Tengo observado que cuando uno se da su dinero á particular se investiga el crédito real y efectivo del individuo; pero cuando se trata de sociedades, nada de esto se hace. Así hemos visto que ha habido sociedades creadas de cualquier manera y han reunido cientos de millones en un momento, y esto era producido por la idea de que la protección del Gobierno era una garantía.

Y para evitar que suceda lo que ya hemos visto en otras ocasiones, bueno sería decir que el Gobierno no responde de nada, porque así es un examen de las garantías que da la sociedad. Esto, que es conveniente para los particulares, es también de interés general; pues no debemos olvidar que los obligacionistas de ferro-carriles han venido reclamando que se les pague un interés por sus obligaciones, sin embargo de no haber sido emitidas por el Estado.

El Sr. MADRAZO: La comisión está conforme con el espíritu del discurso del Sr. Ramos Calderon, porque ese es el del proyecto; pero lo que S. S. desea no debe decirse en la ley. En ese caso debería decirse lo mismo en todo género de contratos, y sin embargo no se hace así porque no hay necesidad de ello.

El Sr. RAMOS CALDERON: Sé muy bien que la lógica nos llevaría á lo que dice el Sr. Madrazo; pero yo me he permitido las observaciones que he hecho, teniendo en cuenta las tradiciones de todas las sociedades en que ha habido verdaderos engaños. De todos modos, si la comisión no cree necesario consignarlo, me basta con la discusión que ha habido.

El Sr. ROJO ARIAS: No puedo estar conforme con lo que se diga por la comisión que está en acuerdo con el espíritu del discurso del Sr. Ramos Calderon, pues lo propuesto por S. S., no sólo no lo creo justo, sino que lo considero perjudicial para las sociedades de crédito, porque el consignarlo en la ley no conduce á otra cosa que á inspirar desconfianza sin motivo previo.

El Sr. RAMOS CALDERON: Retiro mi indicación. Sin más debate quedó aprobado el art. 9.^o El 4.^o fue aprobado sin discusión; y leído el 4.^o, decía lo siguiente:

«Art. 4.^o Tanto los tenedores de acciones de las sociedades como los interesados en las asociaciones de seguros mutuos, de formación de capitales ó rentas viticias, de supervivencia y demás empresas sin capital fijo á que esta ley se refiere, tienen el derecho, así individual como colectivamente, de reclamar ante los Tribunales ordinarios el cumplimiento de los estatutos y reglamento por que se rijan, y de los acuerdos de las juntas generales legitimamente adoptados, y de exigir la responsabilidad á sus mandatarios ó administradores del uso que hayan hecho de las facultades que les han conferido y de la exactitud de los documentos publicados.»

El Sr. ROJO ARIAS: Aquí se consigna una doble representación que yo creo ha de producir gravísimos inconvenientes. Yo quisiera que se me explicase bien qué es esto de otorgar el derecho de reclamar, así colectiva como individualmente, el cumplimiento de los estatutos, y sometido á la consideración de la Cámara las dificultades y hasta peligros que puede traer esta duplicación de medios.

El Sr. MOSQUERA: Es preciso tener presente que este artículo se refiere exclusivamente á las empresas sin capital fijo; no se refiere á las compañías mercantiles por acciones que hoy conocemos con ese nombre, ni á las colectivas, comanditarias y anónimas: se refiere á esas sociedades que muchos llaman de crédito sin serlo, y en las cuales ha habido muchos abusos.

Pues bien: el que un impudente ó muchos reunidos individual ó colectivamente exija el cumplimiento de los estatutos no puede producir perturbaciones de ningún género.

El Sr. ROJO ARIAS: Es indudable que los acreedores de las compañías pueden dirigir sus reclamaciones y presentarlas ante los Tribunales, tanto individualmente como asociados. Por qué entonces se dice en el artículo que pueden reclamar individual ó colectivamente? Esta frase huele, y el ponerla es ocasionado á incidentes gravísimos y á peligros para los reclamantes.

El Sr. MOSQUERA: Cualquier individuo de una sociedad, lo mismo que varios, aunque no sea la mayoría, tienen derecho á acudir ante los Tribunales reclamando el cumplimiento de los estatutos; por consiguiente, para que no se crea por algunos que la mayoría, ó aunque sea un solo socio, no puede reclamar contra los acuerdos de la mayoría, se ha consignado en el artículo esa disposición terminante. Yo no veo, pues, en ella los inconvenientes á que se refiere el Sr. Rojo Arias, y, por el contrario, lo que sería peligroso es quitar esas palabras del artículo después de haberlas puesto.

Sin más debate se aprobó el artículo, y sin ninguno los 12 y 13.

Se leyó una enmienda que se consideró como art. 14, concebida en estos términos: «Entre el art. 13 y 14 se intercalará el siguiente, que es el mismo que existe con el núm. 14 en el proyecto de ley presentado por el Gobierno:

«En las poblaciones en que en la actualidad existen Bancos con privilegio exclusivo no podrán establecerse otros nuevos de la misma clase hasta que cesen los actuales, bien por haber transcurrido el plazo prefijado para su duración, ó por cualquier otro motivo. Llegado este caso, será completamente libre el establecimiento de uno ó más Bancos en una misma población.»

Palacio de las Cortes 28 de Mayo de 1869.—Manuel Cantero.—C. Fernandez Vallin.—Francisco Santa Cruz.—Cirilo Alvarez.—Manuel Jontoya.—Sabino Herrero.—Salustiano Olózaga.

Como uno de los firmantes, dijo El Sr. CANTERO: Teniendo entendido que la comisión ha redactado un artículo que abraza esta enmienda, y con cuya redacción estamos conformes, la retiro.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Sin entrar en el fondo del principio que encierra la enmienda, pues no es ocasión oportuna para ello, ruego á la comisión que se sirva aceptarla en la forma que crea mejor para no lastimar los derechos que se pueden considerar adquiridos por asociaciones mercantiles, ni alterar las relaciones importantes que algunas tienen con el Estado. Hay varios Bancos que tienen pendientes negociaciones de importancia con el Gobierno, y prestan servicios al Estado que aquel se halla en el caso de pagar, y si estas negociaciones, repetidas por la comisión que se sirva admitir los principios consignados en la enmienda en la forma que crea más conveniente, y á las Cortes que den su aprobación al artículo.

El Sr. MADRAZO: Aunque la comisión no está conforme con el pensamiento de la enmienda, la acepta por las razones alegadas por el Sr. Ministro de Hacienda; y teniendo en consideración las relaciones que hay entre el Banco de España y otros con el Tesoro público, la presenta como art. 14 en los términos que va á leer la Asamble.

Se leyó por el Sr. Secretario Marqués de Sardoal, y decía así: «Art. 14. En las poblaciones en que actualmente existen Bancos de emisión y descuento no podrá establecerse otros de la misma clase hasta que cesen las condiciones especiales de la concesión de aquellos por haber espirado el término prefijado para su duración, por haber sido declarados en estado de liquidación ó de quiebra, ó por otro motivo.»

No habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobada esta discusión como art. 14. Igualmente se aprobó sin debate los artículos adicionales 1.^o y 2.^o, declarándose que el proyecto pasaría á la comisión de corrección de estilo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Gomez): Habiéndonos terminado los asuntos puestos á la orden del día, va á darse lectura de una proposición que está sobre la mesa. Se leyó la siguiente proposición: «Pedimos á las Cortes se sirvan declarar beneméritos de la patria á los que con tanto heroísmo defendieron el pabellón de España el día 16 de Agosto último en el pueblo de las Tunas, en la isla de Cuba.»

Palacio del Congreso 2.^o de Octubre de 1869.—Joanín Garrido.—Federico Rubio.—Jacinto Anglada.—Antonio Romero Ortiz.—Servando Ruiz Gomez.—Gabriel Rodriguez.—C. Navarro y Rodrigo.

El Sr. NAVARRO Y RODRIGO: Señores, después de las elocuentísimas frases pronunciadas anteayer por el Sr. Ministro de Estado, y de los aplausos con que fueron cubiertas por la Asamblea, necesito esforzarme muy poco para apoyar la proposición que se ha leído, y que espero ha de ser aprobada por unanimidad. En los tiempos tristes que corren, cuando muchos temen la disolución de la patria, ya que en nuestras cuestiones interiores estemos y aparezcamos divididos, es consolador que á lo menos en cuestiones como esta nos presentemos unánimes, pues en una unanimidad no se pueden salvar los pueblos cuando llegan las horas solemnes.

Yo, señores, no he militado ni milito en un partido extremo, pero si en circunstancias como estas, cuando se trata de la integridad de la patria y el honor de nuestra bandera, cuando nuestro ejército y nuestros buques van á sostener con nuestros hermanos de Cuba la causa sacrosantísima de la nación, viera flotar sobre este augusto edificio la bandera roja de la república, ó la bandera blanca del absolutismo sobre el palacio de Madrid, en la una y en la otra no vería más que la bandera sagrada de la patria. ¡Ah, señores! ¿qué es un pueblo cuando ni aun ante el enemigo común aloga sus rencoros intestinos? La pasión que se hallara en ese caso habría dado ya todo lo que podía dar á la humanidad y á la historia: podía decirse que esa nación había terminado su misión en el mundo. Y digo estas palabras, no en son de cargo para nadie, sino como un quejido que se escapa á mi patriotismo angustiado.

Respecto al hecho que motiva la proposición sometida á la deliberación de la Cámara, diré muy poco, porque todos conocéis sus gloriosos detalles. Todos sabéis que hace un año los filibusteros de Cuba vagan por los montes como foragidos, sin que en ese tiempo hayan podido apoderarse de un solo pueblo; y sabéis también cuánto les importa hacerse dueños de alguno donde establecer su parca de gobierno, para que sirviera de pretexto á una fingida patria y alcanzar la consideración de beneméritos por alguna potencia poderosa y enemiga de la influencia europea en América.

Con tal objeto se dieron cita 5 ó 6 000 hombres de la insurrección para el pueblo de las Tunas. Los nuestros eran 400, sin artillería, y estenuados por las privaciones, el hambre y los rigores de la campaña: sin embargo, los nuestros vencieron; rompieron todas las líneas de ataque del enemigo, y le obligaron á huir vergonzosamente, dejando sembrado de cadáveres el campo de batalla.

El hecho, como hecho de armas, es magnífico, como pocos de los que registra la historia militar moderna; cada uno de los defensores de las Tunas fué un héroe. Por eso pedimos que las Cortes declaren á todos beneméritos de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

Y sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra habrá acordado seguramente las debidas recompensas en favor de aquellos heroicos soldados; pero lo que yo pido es algo superior á las recompensas y á las distinciones que comunicarse la resolución de la Asamblea á nuestros hermanos de las provincias ultramarinas, se lleve la esperanza segura de que nunca serán abandonados; la solemnidad de la patria; y ya que aquí luchamos hermanos contra hermanos sin saber quién es más desdichado, si el vencido ó el vencedor, sepamos admirar á los que mueren por la patria en honroso combate con sus enemigos, no desgarrando impiamente sus nobles entrañas.

El Sr. ROJO ARIAS: Es indudable que los acreedores de las compañías pueden dirigir sus reclamaciones y presentarlas ante los Tribunales, tanto individualmente como asociados. Por qué entonces se dice en el artículo que pueden reclamar individual ó colectivamente? Esta frase huele, y el ponerla es ocasionado á incidentes gravísimos y á peligros para los reclamantes.

El Sr. MOSQUERA: Cualquier individuo de una sociedad, lo mismo que varios, aunque no sea la mayoría, tienen derecho á acudir ante los Tribunales reclamando el cumplimiento de los estatutos; por consiguiente, para que no se crea por algunos que la mayoría, ó aunque sea un solo socio, no puede reclamar contra los acuerdos de la mayoría, se ha consignado en el artículo esa disposición terminante. Yo no veo, pues, en ella los inconvenientes á que se refiere el Sr. Rojo Arias, y, por el contrario, lo que sería peligroso es quitar esas palabras del artículo después de haberlas puesto.

Sin más debate se aprobó el artículo, y sin ninguno los 12 y 13.

Se leyó una enmienda que se consideró como art. 14, concebida en estos términos: «Entre el art. 13 y 14 se intercalará el siguiente, que es el mismo que existe con el núm. 14 en el proyecto de ley presentado por el Gobierno:

«En las poblaciones en que en la actualidad existen Bancos con privilegio exclusivo no podrán establecerse otros nuevos de la misma clase hasta que cesen los actuales, bien por haber transcurrido el plazo prefijado para su duración, ó por cualquier otro motivo. Llegado este caso, será completamente libre el establecimiento de uno ó más Bancos en una misma población.»

Palacio de las Cortes 28 de Mayo de 1869.—Manuel Cantero.—C. Fernandez Vallin.—Francisco Santa Cruz.—Cirilo Alvarez.—Manuel Jontoya.—Sabino Herrero.—Salustiano Olózaga.

Como uno de los firmantes, dijo El Sr. CANTERO: Teniendo entendido que la comisión ha redactado un artículo que abraza esta enmienda, y con cuya redacción estamos conformes, la retiro.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Sin entrar en el fondo del principio que encierra la enmienda, pues no es ocasión oportuna para ello, ruego á la comisión que se sirva aceptarla en la forma que crea mejor para no lastimar los derechos que se pueden considerar adquiridos por asociaciones mercantiles, ni alterar las relaciones importantes que algunas tienen con el Estado. Hay varios Bancos que tienen pendientes negociaciones de importancia con el Gobierno, y prestan servicios al Estado que aquel se halla en el caso de pagar, y si estas negociaciones, repetidas por la comisión que se sirva admitir los principios consignados en la enmienda en la forma que crea más conveniente, y á las Cortes que den su aprobación al artículo.

El Sr. MADRAZO: Aunque la comisión no está conforme con el pensamiento de la enmienda, la acepta por las razones alegadas por el Sr. Ministro de Hacienda; y teniendo en consideración las relaciones que hay entre el Banco de España y otros con el Tesoro público, la presenta como art. 14 en los términos que va á leer la Asamble.

Se leyó por el Sr. Secretario Marqués de Sardoal, y decía así: «Art. 14. En las poblaciones en que actualmente existen Bancos de emisión y descuento no podrá establecerse otros de la misma clase hasta que cesen las condiciones especiales de la concesión de aquellos por haber espirado el término prefijado para su duración, por haber sido declarados en estado de liquidación ó de quiebra, ó por otro motivo.»

No habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobada esta discusión como art. 14. Igualmente se aprobó sin debate los artículos adicionales 1.^o y 2.^o, declarándose que el proyecto pasaría á la comisión de corrección de estilo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Gomez): Habiéndonos terminado los asuntos puestos á la orden del día, va á darse lectura de una proposición que está sobre la mesa. Se leyó la siguiente proposición: «Pedimos á las Cortes se sirvan declarar beneméritos de la patria á los que con tanto heroísmo defendieron el pabellón de España el día 16 de Agosto último en el pueblo de las Tunas, en la isla de Cuba.»

Palacio del Congreso 2.^o de Octubre de 1869.—Joanín Garrido.—Federico Rubio.—Jacinto Anglada.—Antonio Romero Ortiz.—Servando Ruiz Gomez.—Gabriel Rodriguez.—C. Navarro y Rodrigo.

El Sr. NAVARRO Y RODRIGO: Señores, después de las elocuentísimas frases pronunciadas anteayer por el Sr. Ministro de Estado, y de los aplausos con que fueron cubiertas por la Asamblea, necesito esforzarme muy poco para apoyar la proposición que se ha leído, y que espero ha de ser aprobada por unanimidad. En los tiempos tristes que corren, cuando muchos temen la disolución de la patria, ya que en nuestras cuestiones interiores estemos y aparezcamos divididos, es consolador que á lo menos en cuestiones como esta nos presentemos unánimes, pues en una unanimidad no se pueden salvar los pueblos cuando llegan las horas solemnes.

Yo, señores, no he militado ni milito en un partido extremo, pero si en circunstancias como estas, cuando se trata de la integridad de la patria y el honor de nuestra bandera, cuando nuestro ejército y nuestros buques van á sostener con nuestros hermanos de Cuba la causa sacrosantísima de la nación, viera flotar sobre este augusto edificio la bandera roja de la república, ó la bandera blanca